

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**Parte Oficial.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

*Real orden.*

Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que los empleados cesantes clasificados pueden solicitar su inclusión en los escalafones mandados formar por Real orden de 8 del actual, acompañando los documentos siguientes:

Primero. Partida de bautismo legalizada.

Segundo. Copia del certificado de clasificación de servicios.

Tercero. Copia del título del último destino:

Y cuarto. Copia de los documentos justificativos de los servicios prestados con posterioridad á la clasificación, cuyas copias deberán ser autorizadas por la Intervención de la respectiva provincia ó por la Contaduría Central.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1876.

BARZANALLANA.

Sres. Directores generales del Tesoro, Contribuciones, Rentas Estancadas, Deuda, Propiedades y Derechos del Estado, Caja general de Depósitos, Impuestos, Interventor general de la Administración del Estado y Asesor general de este Ministerio.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Real orden.*

Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente promovido por Rosa Guardado Ruiz en reclamación del acuerdo por el que esa Comisión provincial declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Encinas Reales á Juan Mora y Guardado, hijo de la recurrente:

Resultando que dicho mozo ingresó en Caja con recurso pendiente, como soldado de la segunda reserva de 1874, y que habiéndosele expedido su licencia absoluta en 8 de Enero último, por haber sido declarado exceptuado del servicio, fué llamado en 28 de Febrero siguiente á cubrir plaza por el segundo reemplazo de 1875, con arreglo al art. 87 de la Ley de Quintas vigente, alegando ante la Comisión provincial que se hallaba sirviendo por su suerte el día 3 de Octubre anterior,

en que tuvo lugar el acto del llamamiento y declaración de soldados para el indicado reemplazo:

Resultando que esta alegación fué desestimada por la indicada Comisión provincial, fundándose en que exceptuado Juan Mora del servicio militar en la segunda reserva de 1874, le alcanzaba responsabilidad subsidiaria en el último reemplazo del Ejército, y venía por tanto obligado á justificar de nuevo su excepción con relación al día en que tuvo lugar la declaración de soldados para el indicado reemplazo:

Vistos los artículos 14 y 87 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Considerando que la declaración de libertad del expresado Juan Mora por la segunda reserva de 1874 no puede menos de producir todas sus consecuencias, quedando por tanto dicho mozo sujeto á responsabilidad en el último llamamiento antes que los de número posterior al suyo, aun cuando estuviera cubriendo plaza en el ejército cuando tuvo lugar el acto de la declaración de soldados en 3 de Octubre de 1875;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el mencionado acuerdo de esa Comisión provincial, y mandar que esta resolución se publique para que sirva de regla general en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1876.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

**Administración Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Negociado 8.º—Orden público. Número 1.423.*

Habiendo sido hallado un vale de 20.000 rs. de la Caja general de Ahorros del Iris, en la calle de la Paz de esta corte, se pone en conocimiento de su dueño á fin de que se presente en las oficinas de este Gobierno civil, donde le será entregado aquel, siempre que acredite debidamente ser su legítimo poseedor.

Madrid 22 de Agosto de 1876.—El Gobernador interino, B. Romero Leal.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Sección de Fomento.—Negociado 2.º Agricultura.—Circular.*

Acordado por esta Corporación reclamar del Gobierno de S. M. la inmediata aplicación en esta provincia de la Ley de 7 de Julio próximo pasado sobre aumento del cuerpo de Guardia civil con destino á la custodia de la propiedad rural y forestal en todo el Reino, se hace necesario que los Sres. Alcaldes manifiesten en el preciso término de ocho días el número de guardias que consideren necesario para llenar cumplidamente dicho servicio en sus términos respectivos, expresando además el de guardas que en la actualidad existan satisfechos por los fondos municipales, por los particulares ó en cualquier otra forma.

Lo que por acuerdo de la Excmo. Diputación se publica en este periódico oficial para su puntual observancia.

Madrid 21 de Agosto de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

**Administración económica de la provincia de Madrid.**

*Circular.*

La Dirección general de Impuestos, en orden de fecha 18 del actual, dice á esta Administración lo siguiente:

«Esta Dirección general dice con fecha de hoy al Jefe económico de Granada lo que sigue.—Vista la consulta que V. S. dirige á este Centro directivo sobre el descuento que corresponde á los empleados provinciales y municipales cuyo haber anual sea de 1.000 pesetas, toda vez que no está comprendido en la escala marcada por el art. 20 de la instrucción de 24 de Julio último, ni en la excepción que establece el párrafo 2.º del 21: Visto el art. 23 de la Ley de Presupuestos vigente y la de 26 de Junio de 1874: Considerando que el impuesto que grava los haberes de los empleados provinciales y municipales no ha sufrido alteración alguna, debiendo entenderse vigente cuantas disposiciones á él se refieren: Considerando que los haberes de dicha clase de 1.000 pesetas anuales están sujetos al descuento del 12 por 100, si bien exceptuados de la 9.ª parte de recargo: Considerando que por esta razón no figura en la escala del art. 20 de la Instrucción á cuyos haberes se aplica el expresado

recargo de la 9.ª parte; y Considerando que esta omisión no puede implicar derogación ni modificación de las disposiciones citadas de carácter legislativo que son aplicables al caso de que se trata; esta Dirección general ha acordado decir á V. S. que los haberes de 1.000 pesetas anuales que se satisfagan con cargo á los presupuestos de las provincias ó municipales están sujetos al descuento del 12 por 100 y exceptuados de la 9.ª parte de recargo.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Madrid 22 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

*Sección de Propiedades.*

No habiendo obtenido resultado por falta de licitadores las cuatro subastas celebradas para el arriendo de rentas forales que el Estado percibe en el partido de Vigo, provincia de Pontevedra, por frutos de 1874, se ha dispuesto el contrato convencional que determina la regla 10 de la Real orden de 14 de Setiembre de 1867.

Lo que se anuncia para conocimiento del público con el fin de que las personas que quieran interesarse en el arriendo presenten sus proposiciones en esta Administración.

Madrid 20 de Agosto de 1876.—Agustín Genon.

D. Alejandro Gonzalez Corral, Juez municipal de la villa de Valdemorillo.

Hago saber que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descubierto del pago de contribución territorial correspondiente al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demás atrasos que resultasen adeudar, en caso que hubiese licitadores.

Y en su virtud tendrá lugar el primer remate en las Casas Consistoriales de esta villa el día 6 del mes de Setiembre próximo venidero, hora de las doce de su mañana; cuyos bienes, con la tasación que se les ha dado á partir del líquido imponible con que figura cada finca de por sí, es como sigue:

Número 35 de orden. D. Martín Acedos.—Media casa en la calle de la Fuente Nueva, que linda Saliente la calle; Mediodía Hilario Gamella; Poniente Tomás Hernandez, y Norte Eugenio Aguilar; líquido imponible 18 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 71. Doña Hipólita Bravo.—Una casa en la calle de Tejedores, números 3 y 5; linda al Saliente afueras; Mediodía herren de Antonio Hernandez; Poniente Blas Gonzalez, y Norte la calle de Tejedores; líquido imponible 47 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 85. D. Francisco Criado.—Una tierra en Buenavista, de una fanega de primera; linda Saliente Marcos Partida; Poniente Laureano Rodriguez; Mediodía Luciano Serrano, y Norte Marcos Bazo; líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 134. D. Fermín Gamonal.—Una casa en la calle de los Huertos, que linda al Saliente Marcos Bazo; Mediodía la calle; Poniente Gregorio Rufo, y Norte Juan Gil; líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 151. D. Perfecto García.—Una tierra en el Madroñal, de una fanega y seis celemines de tercera; linda al Saliente Apolinar Hernandez; Mediodía el mismo; Poniente camino de las Rentas, y Norte Ignacio Gamonal; líquido imponible 4 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 154. D. Telesforo Gonzalez.—Un herren en el Pinillo, de tres celemines de primera; linda al Saliente Venancio Santos; Mediodía Baltasar Bravo; Poniente Venancio Santos, y Norte Eulogio Gamella; líquido imponible una peseta 87 céntimos; capitalizado en 62 pesetas 33 céntimos.

Núm. 192. D. Santiago Gamella.—Un cercado en la Agujera, de haber una fanega de tercera; linda al Saliente Leoncio Gamella; Mediodía D. Juan Beltran; Poniente Eulogio Gamella, y Norte el mismo; líquido imponible 3 pesetas; capitalizado en 300.

Núm. 201. D. Leon Guerrero.—Una tierra en la casa del Pino, de dos fanegas de tercera; linda al Saliente y Norte Don Policarpo Sancho; Mediodía Pablo Cicaelo Mediodía y Poniente dicho Sancho; líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 232. D. Juan Hernandez Villena de Torres.—Media casa en la calle de la Paloma; linda al Saliente Antonia Rufo; Mediodía calle de la Azucena; Poniente Valentin Gamella, y Norte el mismo; líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 234. D. Gregorio Hernandez.—Un prado en Vallejo de Quintanilla, de cuatro fanegas y seis celemines de primera; linda al Saliente Lucio Villena; Mediodía Nicolás Gamella; Poniente y Norte el referido Villena; líquido imponible 35 pesetas 50 céntimos; capitalizado en 2.650 pesetas.

Núm. 256. Doña Felipa Zamorano (herederos).—Media casa en la calle de la Nava; linda Saliente la calleja; Mediodía y Poniente Dionisio Gamonal, y Norte la calle de la Nava; líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375.

Núm. 311. D. Cecilio Perez.—Una casa y cuadra en Peralejo; linda al Mediodía calle del Escorial; Poniente y Norte herrenes, y Saliente la calleja; líquido imponible 17 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 313. D. Romualdo Preciado.—Un cercado en el Navazo, de seis celemines de tercera; linda Saliente Marcos Segovia; Mediodía Antonio Estéban; Poniente camino y arroyo, y Norte Julian Galeno; líquido imponible 3 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 329. D. Gregorio Partida.—Un prado en las Vesfanas, de seis celemines de primera y una fanega y seis celemines de segunda; linda Saliente el rio; Mediodía D. Cosme Rodrigo; Poniente y Norte Luis Guerrero; líquido imponible 33 pesetas 87 céntimos; capitalizada en 1.129 pesetas.

Núm. 360. Doña María Nieves Redondo.—Un linar en la Zorrera, de tres

celemines de primera; linda Saliente Valentin Herranz; Mediodía Hilario Redondo; Poniente y Norte el camino; líquido imponible 4 pesetas 37 céntimos; capitalizado en 145 pesetas 66 céntimos.

Núm. 363. D. Ceferino Redondo.—Un prado en Fontanillas, de una fanega de primera y una y media de segunda; linda Saliente Hilario Gamella; Mediodía Indalecio Encina; Poniente y Norte vecinos de Zarzalejo; líquido imponible 43 pesetas 37 céntimos; capitalizada en 1.445 pesetas 66 céntimos.

Núm. 372. Doña Claudia Rodrigo.—Mitad de una tierra en las Laderas de Valdeyerno, de una fanega de tercera; linda Saliente Cristina Conde; Mediodía Gala Rufo; Poniente Alfonso Zamorano, y Norte Victor Partida; líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100.

Núm. 440. D. Idefonso Varela.—Una casa en la calle de la Arriescal; linda Saliente Francisco Gutierrez; Mediodía Cándido Arce; Poniente Francisco Hernandez, y Norte la calle; líquido imponible 12 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 468. D. Venancio Blanco.—Un prado en la Peralosa, de una fanega de primera y una fanega de segunda; linda Saliente Mariano Sanchez; Mediodía Agustín Ventura; Poniente Guillermo Mogeña, y Norte el camino; líquido imponible 35 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 881 pesetas 25 céntimos.

Núm. 471. D. Manuel Congosto.—Una tierra en Peña Aguila, de tres fanegas de tercera; linda Saliente Miguel Gonzalez; Mediodía Manuel Camarzo; Poniente José Martín, y Norte Nicolás Peña; líquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 300.

Núm. 474. D. Benito Crisede.—Una casa en la calle de la Revuelta, que linda Saliente la calle; Mediodía Leandro Lopez; Poniente Enrique Rodrigo, y Norte Luis Guerrero; líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 481. D. Eleuterio García.—Medio prado en Cendreros, de una fanega de primera; linda Saliente Pablo Preciado; Mediodía Gregorio Preciado; Poniente Mamerto Ventura, y Norte la Calleja; líquido imponible 19 pesetas; capitalizado en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 482. D. Julian García.—Un prado en el Rincon, de dos fanegas de primera; linda Saliente Bernarda Herranz; Mediodía Casimiro Gomez; Poniente Gregorio Preciado, y Norte Nicolás Herranz; líquido imponible 38 pesetas; capitalizado en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 484. D. Domingo Gomez.—Una tierra en Cercado de las Pilas, de dos fanegas y seis celemines de tercera; linda Saliente Ignacio Martín; Mediodía José Ventura; Poniente Cándido Gomez, y Norte Juana Martín; líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 493. Doña Eustaquia García.—Un prado en Valdecarras, de ocho fanegas de segunda; linda al Saliente Miguel Herrero; Poniente Agustín Ventura, y Norte José Martín; líquido imponible 147 pesetas; capitalizado en 4.900.

Núm. 525. Doña Manuela y Carmen Heredia.—Una tierra en Navapotieco, de siete fanegas de tercera; linda Saliente la carretera; Mediodía y Poniente tapia del Bosque, y Norte D. Indalecio Encina; líquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 1.000.

Núm. 551. Doña María Manzano Pastor.—Mitad de un cercado en Majaralosa, de una fanega y tres celemines de segunda; linda al Saliente el arroyo; Mediodía Agustín Ventura; Poniente José Sanchez, y Norte Mariano Martín; líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizado en 206 pesetas 33 céntimos.

Núm. 552. D. Lorenzo Martín.—Una tierra en Peña Aguila, de tres fanegas de tercera; linda al Saliente Cándido Ventura; Mediodía José Martín, y Norte Miguel Herranz; líquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 300.

Núm. 554. D. Bernabé Manzano.—Un prado en Trespanes, de una fanega de primera y una fanega y seis celemines de segunda; linda Saliente Marcelo Peña;

Mediodía Juana Martín; Poniente y Norte Tomás de la Peña; líquido imponible 43 pesetas 37 céntimos; capitalizado en 1.449 pesetas 66 céntimos.

Núm. 557. D. Santos Martín.—Un cercado en Marigarcía, de nueve celemines de segunda; linda Saliente Felipe Martín; Mediodía Manuel Congosto; Poniente José Ventura, y Norte Calleja; líquido imponible 3 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 575. D. Ruperto Pastor.—Un cercado en Castiejón, de cuatro fanegas de segunda; linda Saliente Valentin Herranz; Mediodía Pío Ventura; Poniente Nicolás Herranz, y Norte Pedro Ventura; líquido imponible 20 pesetas; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 581. D. Justo Preciado.—Una tierra en el Cerrillo, de una fanega de tercera; linda al Saliente Gregorio Preciado; Mediodía y Poniente Ceferino Preciado, y Norte el camino; líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100.

Núm. 588. D. Máximo Perea.—Un herren en Valmayor, de una fanega de segunda; linda Saliente Antonio Hernandez; líquido imponible 5 pesetas; capitalizado en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 597. D. José María Pradas.—Un pajar en la plazuela del Conde; linda Saliente Victoria Rodrigo; Mediodía Enrique Rodrigo; Poniente la plazuela, y Norte dicha plazuela; líquido imponible 7 pesetas 25 céntimos; capitalizado en 241 pesetas 66 céntimos.

Núm. 615. D. Antonio Sanchez.—Un cercado en Vallejuelo, de una fanega de tercera; linda Saliente Cándido Peña; Mediodía y Poniente Nicolás Herranz, y Norte Nicolás Peña; líquido imponible 3 pesetas; capitalizado en 100.

Núm. 617. D. Valentin Sanchez García.—Cuarta parte de un cercado en Valdecerreros, de tres fanegas y seis celemines; linda Saliente Emilio García; Mediodía Nicolás Herranz; Poniente Gregorio Preciado, y Norte el carril; líquido imponible 33 pesetas 25 céntimos; capitalizado en 1.108 pesetas 33 céntimos.

Núm. 628. D. Francisco Ventura.—Un prado en Montoya, de cuatro fanegas de primera; linda Saliente Cándido Peña; Mediodía José Peña; Poniente el arroyo, y Norte dicho; líquido imponible 76 pesetas; capitalizado en 2.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 636. D. Manuel Santo Ventura.—Un prado en Macanencia, de dos fanegas y seis celemines de segunda; linda al Saliente Mamerto Ventura; Mediodía y Poniente el Vallejo, y Norte Guillermo Ventura; líquido imponible 40 pesetas 43 céntimos; capitalizada en 1.347 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas ántes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valdemorillo á 12 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Alejandro Gonzalez.—El Comisionado, Pedro Atienza.

D. Luis Clavo y Hernandez, Cobrador de contribuciones directas y Comisionado de apremios de la villa de Navalcarnero.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, fecha 14 de Agosto de 1875, ha acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por débitos de la contribucion industrial correspondiente al año económico de 1874 á 1875 y demas años que apareciesen adeudar, dado caso de haber licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 13 de Setiembre del

presente año, á las diez de su mañana, en la casa-audiencia del Juzgado de esta villa; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 40 de orden. Pedro Molina Serrano.—Una viña tinta de segunda clase, con dos olivas, de dos aranzadas y 200 cepas, al Mingo; linda O. Manuel Lozano; M. camino; P. Eusebio Caveno, y N. Manuel Sobrino; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 64. Gregorio Fernandez Blanco.—Una viña aragonesa de una aranzada al Agua de Riaza; linda M. y O. Miguel Lobato, y P. y N. José Paredes; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 11. Deogracias Cardena.—Una viña moscatel de una aranzada á la Fuente de Martín Colomo; linda O. Manuel Arroyo; M. Manuel Rodriguez, y P. Bartolomé Perez, de quinta clase; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 13. Casildo Cardena Yanguas.—Una casa calle del Cercado; linda O. Felipe García; M. la calle, y P. y N. la Cañada; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 14. Félix Gomez Beltran.—Una tierra de una fanega y un celemin á la Casa de Roque; linda O. Cándido Bermejo; M. José Molina, y P. y N. Francisco Navarro; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 15. Pedro Beltran de Caicedo.—Una casa barrio de Castines; linda O. Idefonso Izquierdo; M. Lino Rodriguez; P. la calle, y M. Domingo Gomez; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 19. Manuel Gomez Mateos.—Una tierra de tres fanegas y nueve celemines al Alto de los Pozos; linda O. Idefonso Izquierdo; M. Manuel Doncel, y P. y N. camino; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 22. Severo Gonzalez Moreno.—Una casa calle de San Juan; linda O. y M. Carlos Medrano; P. la calle, y N. callejon; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 23. Ulpiano Rodriguez Jimenez.—Una casa calle Nueva; linda O. Félix García; M. la calle, y P. y N. Eulogio Rodriguez; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 24. Isidoro Navarro Navarro.—Una viña aragonesa de dos aranzadas á la Cañada Sibaja; linda O. y M. herederos de Ocaña, y P. y N. Manuel Diaz Hornillos; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 27. Faustino Barrio del Real.—Una casa calle de Tejares, núm. 5; linda O. Pío Fernandez, M. Rufino Jordan; P. Alejandro Marchan, y N. la calle; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 29. Pedro Navarro Cotilla.—Una viña aragonesa de una aranzada al camino de Brunete; linda O. Francisco Agudo; M. Julian Milla; P. Manuel Colomo, de cuarta clase; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 35. Francisco Blanco Muñoz.—Una viña aragonesa de 300 cepas á la cuesta de Simon; linda O. Ramona Barcia; M. Carmen Vena, y P. Mariano Sanchez; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 37. Cayetano Diaz Brusi.—Una viña aragonesa de una aranzada y 200 cepas á Mancigordo; linda O. Pablo Navarro; M. Bonifacio Rodriguez; P. Gregorio Arteaga, y N. Manuel Gomez; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 38. Manuel Diaz Ollero.—Una tierra de una fanega y seis celemines al Parro; linda O. Florentino Gonzalez; M. Carmen Vena; P. Valentin Benito, y N. Pablo Rodriguez; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 40. Victoriano Diaz Blanco.—Una casa calle de Buenavista; linda O. Juan Rodriguez; M. Félix Gomez; P. la Cañada, y N. Manuel Gonzalez; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 47. Vicente Navarro Muñoz.—Una tierra de dos fanegas y tres celemines al Manzanar; linda O. Guillermo Saez; M. herederos de Tomás Sanchez; P. Pedro Muñoz, y N. herederos de Manuel Cardena; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 48. Mariano Rodríguez Jiménez.—Una viña aragonesa de una aranzada á las Higueras de Claudio; linda O. Agapito Barrio; M. Atanasio Gomez; P. Agustin Benito, y N. Francisco Gonzalez; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 52. Valentin Cardena Fernandez.—Una viña tinta de una aranzada á la Fuente del Juncar; linda O. Juan Sanchez; M. herederos de Medialdea, y P. y N. el arroyo; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 53. Agustin Gomez Montes.—Una casa calle de San Juan; linda O. Juan Rodriguez Olías; M. Juan Baquero; P. y N. Juan Olías; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 55. Fermin Lucas Blanco.—Una casa barrio de Castines; linda O. Pedro Fernandez; M. Ruperto Beltran; P. y N. Dionisio Lucas; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 57. Leon Gomez del Carmen.—Una casa calle de Laso; linda O. Pedro Cardena; M. la calle; P. Félix Gomez, y N. Pedro Cardena; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 58. Sebastian Diaz Brusi.—Una viña aragonesa de 200 cepas á Valdecovichos; linda O. Eugenio Diaz; M. el mismo, y P. y N. Cayetano Diaz; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 60. Ciriaco Sacristan Lopez.—Una viña aragonesa, postura de segunda clase, de dos aranzadas y 100 cepas, á la Carrera Ancha; linda O. y M. Celestino Navarro; P. Lino Rodriguez, y N. Julian Gonzalez; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 7. Agustin Benito Gomez.—Una tierra de una fanega y seis celemines, al camino del Molino; linda O. y M. Alvaro Blanco; M. María Beltran, y N. el camino; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 12. Carlos Ruiz Medrano.—Una viña blanca de dos aranzadas y 200 cepas á Mancigordo; linda O. con el carril toledano; M. camino; P. y N. barranco de Mancigordo; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 15. Pedro Arroyo y Ruiz.—Una viña moscatel, postura, con tres olivas de primera clase en una aranzada, en la Cruz del Rayo; linda M. Manuel Beltran; P. Félix Caballero, y N. Herederos de Valle; capitalizada en 300 pesetas.

Lo que se hace saber al público por si alguna persona desea interesarse en la subasta, ó por si los deudores quieren solventar sus débitos ántes del remate; advirtiéndole que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion.

Navalcarnero 16 de Agosto de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Jacobo Bausá.—El Comisionado, Luis Clavo y Hernandez.

### Administracion Central.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de un 1.700.000 ladrillos toscos recochos que se han de emplear en las obras del Depósito mayor del canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 78.200 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado

para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 20 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 4 pesetas.

Madrid 14 de Agosto de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 1.700.000 ladrillos toscos recochos que se necesitan en las obras del Depósito mayor del canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del hastial sur del crucero en la zona ocupada por el triforio de la Catedral de Leon, bajo el presupuesto de 58.327'61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa al dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 200 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 12 de Agosto de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del hastial sur del crucero en la zona ocupada por el triforio de la Catedral de Leon, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de reconstruccion del hastial sur del crucero en la zona ocupada por el triforio en la Catedral de Leon.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la

Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad conforme á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubieren licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en su Administracion económica, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho el importe total de la contribucion de subsidio.

3.ª Será obligacion del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ó en la capital de la provincia en que haya licitado ante el Notario del Gobierno y en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, previo pago de los gastos de insercion en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid del anuncio para la subasta, que son de cuenta del contratista.

4.ª Se dará principio á la construccion de las obras en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo terminarse en el plazo de un año.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno.

Madrid 12 de Agosto de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo comprendido entre el punto del Penso y La Baudera, de la carretera de tercer orden de Cabañas á la Puente de Garcia Rodriguez, por su presupuesto de contrata de 179.962 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Agosto de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Marzo de 1868, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la seccion de Medina-Sidonia á Alcalá de los Gazules, carretera de tercer orden de Chiclana á Jimena, de la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata, que asciende á 229.312 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 19 de Julio de 1876.—El Director general, E. Garrido.

### Intendencia de ejército de Castilla la Nueva.

Para conocimiento del público se hace saber que los precios límites señalados para la subasta que se ha de celebrar el dia 30 del corriente para contratar el servicio de Subsistencias militares en la ciudad de Segovia por el término de un año son los siguientes:

	Pesetas.
Precio de la racion de pan. . . . .	0'15
Idem de la id. de cebada. . . . .	0'73
Idem del quintal métrico de paja. . . . .	2'12

Madrid 17 de Agosto de 1876.—José María de Manzanos.

### Providencias Judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rodriguez Rayan, de estado soltero, natural y vecino de esta corte, de 20 años de edad, de ocupacion asistente, que ha vivido en la calle de San Bernabé, núm. 9, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á objeto de recibirle declaracion en la causa que se sigue sobre lesiones al mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado y por encargo de mi compañero señor Murga, Pío del Pozo.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á las personas que conocen á una jóven como de unos 18 años de edad, de pelo castaño, ojos azules, de estatura regular, bien parecida, que vestía botinas de becerro, medias blancas, falda de lana clara con pintitas negras y adornos de terciopelo de cinta negra, enaguas blancas, camisa blanca, corsé de color de plomo abrochado hácia adelante, gaban negro de lo mismo con adornos de azabache, un pañuelo de seda al cuello y un guardapelo de metal dorado con un corazoncito de piedras, al parecer falsas, con una cinta de terciopelo colgada al cuello, pendientes falsos encarnados y mantilla de merinete con velo, cuya jóven se arrojó por el viaducto de la calle de Segovia á las once de la noche del dia 13 del actual.

Madrid 14 de Agosto de 1876.—V.º B.º—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, por el presente único edicto y término sólo de cinco dias se cita y llama á Andrés Sanchez, que se dice habitar en la carretera de Extremadura, basurero de la Villa; Francisco Garrido, en el tejedor de Goya; Valeriano Quevedo y José Alcaráz, en el mismo barrio, no constando otras circunstancias, á fin de que dentro de aquel comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa que se instruye sobre lesiones menos graves á D. Luis de Pando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1876.—V.º B.º—El Escribano actuario, Gumerindo Marcilla.

##### Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Gallardo y Urrea, Juez municipal é in-

terino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y para cumplimentar un exhorto procedente de la Comandancia militar de Marina de Santander en autos con motivo del fallecimiento del soldado licenciado del ejército de Cuba Antonio Semeli Ariño, ocurrido en la mar el día 27 de Abril último á bordo del vapor *Santander*, se cita y llama por término de cinco días al soldado también licenciado de dicho ejército de Cuba Manuel Palencia Cano para que comparezca personalmente en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar una declaración que se interesa en el mencionado exhorto.

Madrid 17 de Agosto de 1876.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

### Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso en esta corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Juana García Ardura, natural de Hord, hija de Manuel y de Antonia, de 27 años, soltera, costurera, que ha vivido en la carretera de Aragón, núm. 17, cuarto principal, siendo sus señas personales: estatura regular, de buenas carnes, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, nariz y boca regular, color bueno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á correr desde el que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con el fin de que amplíe la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por hurto de un reloj; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicha Juana García Ardura.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

La anterior copia corresponde á la letra con su original que obra en la causa de que se ha hecho referencia.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 16 de Agosto de 1876.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

### Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio del Pino Alcántara, de 61 años de edad, vecino que fué de esta capital en la Travesía de Istúriz, casa sin número, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Hernandez, de unos 22 á 23 años de edad, natural de Fuentesalco, cuyas señas personales son: alta de estatura, gruesa, algo pálida, con

peinado y traje á lo lugareña, el pelo algo cortado, y vestido de percal, que en la mañana del 30 de Julio último se marchó de la casa de D. Joaquin Vilches, en esta corte, calle de Fuencarral, número 26, cuarto tercero derecha, donde se hallaba sirviendo hacia unos cinco días, habiéndose llevado diferentes ropas, cubiertos, un billete de 400 rs. y 100 rs. en monedas de plata, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que con motivo de la indicada sustracción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita y llama á las personas en cuyo poder se encuentren los efectos sustraídos, los cuales consisten en Seis cubiertos de metal blanco sin señal alguna, excepto uno que tiene una N. y otra letra.

Dos cucharones del mismo metal, uno de sopa y otro de pala.

Seis almohadas de hilo con puntilla en buen estado.

Dos colchas de percal para cama pequeña, una á ramos y otra rayada, ambas en buen uso.

Otra colcha de realce blanca nueva para cama pequeña.

Cuatro mantas de Palencia nuevas para cama pequeña.

Un vestido de lana con biés negro ó gris en buen uso y sin sobrefalda.

Un manton-capucha negro en buen uso.

Dos pares de enaguas de algodón.

Tres camisas de hilo en buen uso para señora.

Dos manteles y 12 servilletas.

Cuatro toallas de hilo.

Dos refajos muleton labrado con puntas, y el dinero al principio expresado, para que en el término expresado comparezcan con los objetos que tengan en el referido Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de la citada Francisca Hernandez, contra quien he dictado auto de prisión con esta fecha, poniéndola á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1876.—Nemesio Longué.—De su orden, por mi compañero Perez, Federico Camacho y Jimenez.

### Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se saca á pública subasta el 35 por 100 del valor de una fábrica de harinas situada en término de Santos de la Humosa, partido de Alcalá de Henares, tasado en 70.481 pesetas; para cuyo remate se ha señalado la una de la tarde del día 18 de Setiembre próximo, en la audiencia del Juzgado.

Se previene que no se admitirán posturas inferiores á los dos tercios de la tasación, y que el actuario facilitará los antecedentes necesarios.

Madrid 18 de Agosto de 1876.—V.º B.º.—El Escribano, Licenciado Juan Martos. 160—36

### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita y llama á Marcelina y Antonio N., cuyas demas circunstancias personales se ignoran, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Agustín Nieto y Rios por actos deshonestos.

Se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero de los mencionados Antonio y Marcelina N. lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 11 de Agosto de 1876.—V.º B.º.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

### Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Pa-

lacio de esta capital, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 20 días, mediante á ignorarse su domicilio, á D. José Cerdá, ó quien su derecho hubiese, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía dentro del indicado término á contestar la demanda ordinaria contra él interpuesta por el Sr. Promotor fiscal en representación del Estado, sobre que otorgue escritura de cancelación de la hipoteca constituida á favor del D. José Cerdá sobre la casa antigua cárcel de mujeres, núm. 16 de la calle del Barquillo de esta capital; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto de 1876.—V.º B.º.—Reyter.

### Universidad.

D. Francisco de Paula Ayala, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Barzzotti y Cosimini, natural de Barga, en Toscana (Italia), hijo de Vicente y Asunta, de 23 años, soltero, sirviente, que habitó en la calle de la Justa, núm. 22, cuarto bajo, conocido por el apodo de Sarto, es de unos cinco piés de alto, cara larga, pocas carnes, ojos azules, barba y bigote incipientes, pelo castaño un poco rizo, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de hombres de esta villa á cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de esta Excma. Audiencia por sentencia de 6 de Mayo último en causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones á Lorenzo García Ocaña, y además para requerirle á fin de que pague al lesionado 30 pesetas de indemnización en que también ha sido condenado, debiendo sufrir por insolvencia de esta la responsabilidad personal subsidiaria á razón de un día por cada cinco pesetas.

E ignorándose el actual paradero del Antonio Barzzotti y Cosimini, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia de aquel lo pongan en la referida cárcel, participándolo á este Juzgado á los fines consiguientes; y se apercibe al repetido Antonio Barzzotti que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1876.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

Concuerda con su original obrante en la causa de su razón, de que doy fe y á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia en Madrid á 12 de Agosto de 1876.—El Escribano, Jacinto Calleja.

D. Francisco de Paula Ayala, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Mayoral, alias Mata Cristos, de oficio carrero, de unos 34 á 36 años, estatura alta, grueso, ancho de cara, color moreno, barba cerrada, aunque la lleva afeitada, que se decía habitaba en la calle del Rosario, núm. 3, cuarto bajo, y que sirvió en la cochera de Juan Tartaja, en la calle de las Pozas, y después con un carretero de la calle de Amaniel, para que comparezca dentro del término de 10 días en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, en la plaza de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa y hurto á Isidro Rodríguez; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero

del expresado Francisco Mayoral, alias Mata Cristos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1876.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

### Colmenar Viejo.

Licenciado D. Máximo Rozalem, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Cayetano Hevia y Granda, el cual parece ingresó como soldado en la caja de quintos de Madrid por el pueblo de Villaviciosa, provincia de Oviedo, destinándole al batallón reserva núm. 9, desertando de la plaza de dicha corte estando en operaciones de instrucción en 18 de Setiembre de 1874, cuya filiación y paradero se ignora, para que en citado término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por robo; apercibido que de no efectuarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del Cayetano Hevia y Granda lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Agosto de 1876.—Máximo Rozalem.—Por mandado de su señoría y ausencia de mi compañero Pinto, Valentin Ugalde.

### Navalcarnero.

Licenciado D. Gregorio de la Morena Rodríguez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Pedro Gonzalez Rodriguez, hijo de Pedro y de Saturnina, natural y vecino de Villamantilla, de 59 años: casado, labrador, cuyas señas son: estatura alta, pelo canoso, cara redonda, barba poblada, color moreno, y viste pantalón azul de verano, blusa clara, alpargatas abiertas y sombrero negro, que debe tener una herida reciente en una mano, á fin de que se presente en la cárcel de este partido á notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio de su convecino José Agudo Zamorano la tarde del 15 del corriente en término de Villamantilla; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, Jefes de la Guardia civil y demas Autoridades de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión del Gonzalez, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, pues en hacerlo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dado en Navalcarnero á 18 de Agosto de 1876.—Licenciado Gregorio de la Morena.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Manuel Rodríguez Lucas, alias Chamorro, natural de esta villa, vecino de la de Aldea del Fresno, viudo, jornalero, de 41 años de edad, á fin de que dentro de dicho término comparezca á notificarle la sentencia y extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por atentado y desacato á la Autoridad; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 7 de Agosto de 1876.—Licenciado Gregorio de la Morena.—Por mandado de su señoría, Ramon Sanchez de Ocaña.